

**SOBRE EL
DERECHO
A LA
CIUDAD**

TEXTOS ESENCIALES

**Equipo editorial Facultad de Arquitectura
UNAM**

Coordinadora editorial
Erandi Casanueva Gachuz

Responsable de diseño editorial
Amaranta Aguilar Escalona

Editora
Dana Gabriela Cuevas Padilla

Diseño editorial y formación
Israel Reyes Alfaro

**Senado de la República. Instituto
Belisario Domínguez**

Presidente
Senador Miguel Ángel Osorio Chong

Secretario Técnico
Rodrigo Ávila Barreiro

Directora General de Difusión y
Publicaciones
Martha Patricia Patiño Fierro

Primera edición: 2020
D.R. © Universidad Nacional Autónoma de
México
Ciudad Universitaria, Coyoacán,
C.P. 04510, Ciudad de México

ISBN UNAM: 978-607-30-3890-4

ISBN Instituto Belisario Domínguez: 978-607-8620-40-1

Prohibida su reproducción total o parcial
por cualquier medio sin autorización
escrita del
titular de los derechos patrimoniales

Hecho en México



Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Arquitectura

**SOBRE EL
DERECHO
A LA
CIUDAD**

TEXTOS ESENCIALES

Fabio Vélez, compilador

ÍNDICE

009 / Preliminar

Marcos Mazari Hiriart

013 / Presentación

Patricia Mercado Castro

017 / Prólogo

Fabio Vélez

027 / Tesis sobre la ciudad, lo urbano y el urbanismo

Henri Lefebvre

035 / El derecho a la ciudad

David Harvey

**067 / El derecho a la ciudad desde
Henri Lefebvre hasta David Harvey.
Entre teorizaciones y realización**

Jean-Pierre Garnier

**081 / Ciudadanía y derechos en
una nueva era**

Jordi Borja

**119 / Reflexiones en torno a las
mujeres y el derecho a la ciudad
desde una realidad con espejismos**

Zaida Muxí

**133 / Epílogo: Derecho a la ciudad
en la Ciudad de México, el desafío
del siglo veintiuno**

Patricia Ramírez Kuri

151 / Bibliografía

EPÍLOGO: DERECHO A LA CIUDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DESAFÍO DEL SIGLO VEINTIUNO

Patricia Ramírez Kuri¹

¹ Patricia Ramírez Kuri (México, 1954). Es investigadora en el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, en el área de Estudios urbanos y regionales. Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores (N2). Ha coordinado varios libros sobre problemas urbanos, entre los que destacan: *Las disputas por la ciudad. Espacio social y espacio público en contextos urbanos de Latinoamérica y Europa* (2013), *La reinención del espacio público en la ciudad fragmentada* (2016), *La erosión del espacio público en la ciudad neoliberal* (2017).

Derecho a la ciudad es un concepto clave en la teoría social urbana que orienta el estudio de ciudades y metrópolis del siglo veintiuno. Al hablar de la ciudad vivida por personas y grupos sociales diferentes que tienen acceso desigual a los recursos urbanos, nos preguntamos ¿quién tiene derecho a la ciudad? ¿en qué consiste este derecho? ¿con qué conceptos se articula? Esta obra intitulada *Sobre el Derecho a la Ciudad. Textos esenciales*, compilada por Fabio Vélez, inspira una discusión necesaria y renovada en torno a estas interrogantes que tienen que ver con las condiciones del hábitat social, con la organización de los recursos y con las políticas urbanas en que se apoya el modo de desarrollo urbano. El derecho a la ciudad entendido como el derecho de la ciudadanía a la centralidad, a la acción política, a participar en las redes de comunicación e interacción social, a transformar y a reinventar la ciudad, fue desarrollado originalmente por el filósofo marxista Henri Lefebvre, precursor en pensar la ciudad, el espacio social y los recursos urbanos en clave de derecho. La idea surge asociada a una visión más amplia de cambio social y urbano, en el contexto de los movimientos sociales de los años sesenta del siglo veinte que tuvieron como escenario las grandes ciudades capitales en distintos países del mundo. La Ciudad de México en la región latinoamericana, condensó aquel impulso transformador surgido del movimiento estudiantil del 68 que dejó huella en el espacio público y en la memoria colectiva de generaciones de habitantes. Al cuestionar al poder autoritario y manifestar explícitamente la posibilidad de disentir, representó un parteaguas de los movimientos sociales en México en favor de la democracia, de la justicia social y del cambio político del país.

En aquellas circunstancias mundiales de crisis política, social, económica y de cambio de paradigmas en las ciencias sociales, Lefebvre (2013)² fue más allá al pensar la ciudad como espacio social que trasciende lo físico, cerrado y fijo. Argumentó no sólo que el espacio percibido, apropiado y vivido, es producido y produce relaciones sociales,

2 Henri Lefebvre, *La producción del espacio* (Madrid: Capitán Swing, 2017).

significados, identidades y afectividades. También, que en éste surgen sujetos políticos que luchan por los derechos, impulsan cambios sociales e influyen en las formas de organización de la vida urbana. En la génesis del derecho a la ciudad, el espacio social es significativo, abierto y cambiante, es donde personas diferentes se reconocen, habitan, trabajan, aprenden, crean, discrepan, batallan, aman, disfrutan, sufren, entre otras prácticas socioculturales que se expresan en representaciones del espacio y en espacios de representación en contextos histórico-sociales diferentes. Estas formas diferentes de sociabilidad inscriben en el entorno construido ideas y anhelos de sociedad, de libertad, de justicia, de democracia, de ciudadanía, de poder y de gobierno. Por ello, hablar del derecho a la ciudad tiene que ver con la manera como se produce el espacio social, lo que en éste ocurre y cómo ocurre. Se trata de un proceso no lineal en el tiempo, que implica tendencias contradictorias y conflictos entre actores sociales con necesidades e intereses diferentes en el devenir de la vida social.

La concepción de Lefebvre sobre el derecho a la ciudad trasciende el derecho a vivir en la ciudad. Se trata más bien del control, la capacidad de la ciudad y el poder de la mayoría para intervenir y transformar el espacio social urbano en aspectos prácticos, morales, estéticos, materiales y simbólicos. En su crítica a la ciudad capitalista este autor argumenta que la ciudad es un espacio urbano estratégico para la acumulación de capital, que privilegia el valor de cambio sobre el valor de uso. Esto —afirma—, implica la alienación del trabajo, de la cultura y del consumo. En esta línea de pensamiento, habla del espacio social diferenciado por ingreso, clase, etnia y cultura, y plantea que la socialización inherente a la ciudad moderna, está en contradicción creciente con la fragmentación socio-espacial que experimenta. En la mirada de Lefebvre observamos aquella utopía de la ciudad socialista donde la clase trabajadora, el proletariado como clase creativa, hace ciudad por medio del trabajo manual y mental, del diseño y del trabajo artístico. Esta idea nutrió el pensamiento de este filósofo que argumentó la necesidad de una política diferente y el desafío de rehacer la ciudad para que responda a las necesidades

humanas.³ En esta línea de pensamiento el sujeto del derecho a la ciudad se traslada de la clase obrera a la ciudadanía como impulsora del cambio social, abriendo una diversidad identitaria y de clase en los participantes y desplazando fuera del debate las relaciones sociales de dominación y de explotación.⁴

El pensamiento de Lefebvre influye en diversos autores que con distintos enfoques disciplinarios abordan el espacio vivido como la dimensión donde están trazadas estructuras y jerarquías sociales, diferencias y conflictos culturales, de clase, de género, y las fronteras reales y simbólicas entre poder y falta de poder, las interacciones entre lo público y lo privado, entre lo local y lo global.⁵ Hablar de la espacialidad de las relaciones sociales es hablar de procesos inacabados, de interacciones y de multiplicidades, donde coexisten voces y trayectorias diferentes.⁶ En la ciudad contemporánea, esta espacialidad expresa la compleja geografía social que hace visibles las (in)justicias espaciales a las que Edward Soja (2014)⁷ se refiere como formas de las desigualdades urbanas. En convergencia con el enfoque de Lefebvre y reconociendo la eficacia de sus ideas, Soja plantea que “todo lo que es social (la justicia incluida) es simultánea e inherentemente espacial, de la misma forma que todo lo espacial, al menos por lo que respecta al mundo humano, está simultánea e inherentemente socializado” sin embargo, está pendiente crear conciencia espacial para enfrentar las injusticias sociales. Este enfoque enfatiza la importancia de conocer la justicia espacialmente

- 3 Oslem Celik y Jaime Gough, “Introduction to the spatial section: urban neoliberalism, strategies for urban struggles, and the right to the city”, *Capital & Class*, 38-2 (Junio 2014): 414-451.
- 4 Jean Pierre Garnier, “El derecho a la ciudad desde Henri Lefebvre hasta David Harvey. Entre teorizaciones y realización”, *Ciudades*, N°15 (2012): 217-225.
- 5 Como son: Manuel Castells, *La era de la información, economía, sociedad y cultura*, vol. I, *La Sociedad Red*, (Madrid: Alianza Editorial, 1997); Jordi Borja, “Espacio público y derecho a la ciudad”, en *Las Disputas por la ciudad. Espacio social y espacio público en contextos urbanos de Latinoamérica y Europa*, coord. Patricia Ramírez Kuri (México: Miguel Ángel Porrúa, 2013): 539-570; David Harvey, *Spaces of Global Capitalism: Towards a Theory of Uneven Geographical Development*, (London and New York: Verso, 2006); y Pierre Bourdieu, *La miseria del mundo* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica-Akal, 1999).
- 6 Doreen Massey, “La filosofía y la política de la espacialidad”, en *Pensar este tiempo. Espacios, efectos, pertenencia*, comp. Leonor Arfuch (Buenos Aires: Paidós, 2005): 101-129.
- 7 Edward Soja, *En busca de la justicia espacial* (Valencia: Tirant Humanidades, 2014).

como un rasgo esencial de la sociedad que nos orienta a pensar la manera de contrarrestar la “urbanización de la (in)justicia” en las grandes ciudades, con el impulso de una política democrática, de formas participativas y de acciones colectivas.⁸ En esta línea de reflexión, adquiere relevancia política pensar en forma crítica la condición de desigualdad urbana actual, relacionando la demanda de justicia espacial con las luchas por el derecho a la ciudad, reconociendo su vigencia, su relación contemporánea con los derechos humanos, con la necesidad de que los más perjudicados por esta condición logren incrementar el control de la manera cómo se produce socialmente el espacio urbano.

¿Porqué en el cambio del siglo veinte al veintiuno resurge y se re-significa el derecho a la ciudad? Ante la fragmentación espacial que experimenta la ciudad capitalista del siglo veintiuno, la demanda en favor del derecho a la ciudad resurge con vigor impulsada por organizaciones de la sociedad civil, expresada en las luchas urbanas en el contexto del urbanismo neoliberal. Los efectos sociales de esta forma de desarrollo urbano en distintas ciudades del mundo y en particular en América Latina se manifiestan en las condiciones de pobreza, en el incremento de las desigualdades sociales, de las injusticias espaciales y de los conflictos socioambientales sin precedentes. En esta región se estima que la tasa media de pobreza es de 34.7% mientras la informalidad alcanza el 54% grupos poblacionales que se quedan totalmente al margen del proceso.⁹ En este contexto, el derecho a la ciudad reaparece en voces, demandas y acciones ciudadanas después de tres décadas en las que la idea quedó en buena medida fuera del debate público, político y académico sobre la ciudad, la cuestión urbana y la búsqueda de justicia espacial.

Una línea crítica señala que el debate sobre el derecho a la ciudad se ha mantenido más en el discurso académico y menos en las políticas y acciones de como lograrlo en el contexto capitalista. En esta línea se

⁸ Soja, *En busca de la justicia espacial*, 38-39.

⁹ Véase CEPAL-OIT, *Coyuntura Laboral en América Latina y el Caribe. El trabajo en tiempos de pandemia: desafíos frente a la enfermedad por coronavirus (Covid-19)* (Chile: CEPAL-OIT, 2020).

sitúa la mirada de Garnier¹⁰ al poner en diálogo la concepción de Lefebvre y de Harvey, más con el propósito de discutir la interrogante del ¿qué hacer? y menos, con la intención de centrarse en las convergencias en la definición del concepto de uno y otro. Al respecto cuestiona que la posición de David Harvey se mantiene en lo general e impreciso al argumentar sobre el derecho a la ciudad, como “el poder colectivo de remodelar los procesos de urbanización”, susceptible de promover el desarrollo de nuevos “lazos sociales” entre ciudadanos, de una nueva “relación con la naturaleza”, con nuevas “tecnologías”, nuevos “estilos de vida” y nuevos “valores estéticos”, a fin de “hacernos mejores”. La intención es el progreso de “una verdadera civilización urbana radicalmente diferente —por no decir opuesta— a la del modo de producción capitalista”.¹¹

Lo que es notable es que el derecho a la ciudad ha sido resignificado más en un sentido operativo y menos en un sentido de cambiar el sistema capitalista, al orientarse a demandas democráticas específicas de distintos grupos sociales para la solución de problemas y al relacionar los derechos de ciudadanía con ideas urbanísticas que permitan su ejercicio. Sin embargo, el rechazo al derecho a la ciudad se hace evidente en la tendencia a la exclusión representada en barreras físicas y simbólicas, en murallas que niegan a la ciudad abierta y anulan el sentido colectivo del espacio público como lugar de integración urbana, de intercambio, “de obtención de formas diversas de salario indirecto” y como elemento equilibrador del conflicto frente a instituciones de gobierno.¹² La cada vez mayor relevancia de la relación entre derecho a la ciudad y espacio público en las últimas décadas puede comprenderse de una parte por los procesos de disgregación de la ciudad en periferias inconexas y de otra por la persistencia de los movimientos sociales de incluir tanto derechos sectoriales urbanos tales como vivienda, movilidad, medio ambiente, así como sociopolíti-

10 Garnier, “El derecho a la ciudad desde, Henri Lefebvre hasta David Harvey. Entre teorizaciones y realización”, 217-225.

11 Garnier, “El derecho a la ciudad desde, Henri Lefebvre hasta David Harvey. Entre teorizaciones y realización”, 220.

12 Borja, “Espacio público y derecho a la ciudad”, 210.

cos relacionados con identidad, derechos políticos, participación, entre otros. Los procesos y realidades urbanas que enfatizan la desigualdad y la exclusión, hacen del derecho a la ciudad un concepto eficaz para encauzar las demandas de movimientos sociales que impulsan la democracia y para valorar su calidad, siendo un derecho que está en función de la manera cómo la ciudadanía resiste y hace frente a los efectos del desarrollo urbano.¹³

Si bien la ciudad es el espacio de socialización compartido, “las mujeres y su experiencia de vida no están presentes en su definición. El espacio público, ha estado proyectado, gestionado, articulado, sin tener en cuenta deseos, necesidades y actividades diversas de las mujeres”.¹⁴ Al pensar el derecho a la ciudad en un sentido amplio, desde un enfoque de género y como creador de igualdad de oportunidades, adquiere relevancia la relación entre vivienda y espacio público por ser un elemento central para lograr equidad de género. Zaida Muxí, plantea a la vivienda como expresión del derecho a la ciudad, porque tiene que ver tanto con el derecho a ser miembro de la sociedad, como con los beneficios, las garantías, los apoyos y las posibilidades que ofrece. Esto considerando las responsabilidades reproductivas de las mujeres, las necesidades de socialización y de que la ciudad aporte ventajas, protección y oportunidades de movilidad, seguridad, equipamiento y acceso al trabajo en condiciones de igualdad con los hombres. Particularmente las mujeres han levantado la voz en demanda de un urbanismo con enfoque de género, exigiendo el derecho a una vida pública y privada sin violencia.

En la actualidad los diversos significados asignados al derecho a la ciudad reivindican sobre todo el anhelo de una ciudad diferente que responda a las necesidades humanas, donde una política urbana diferente considere prioritaria la participación democrática de las personas en la transformación del entorno que habitan. El debate sobre como lograrlo está abierto y las batallas en favor de mejorar las condiciones

¹³ Borja, “Espacio público y derecho a la ciudad”, 243.

¹⁴ Zaida Muxí, *Mujeres, casas y ciudades* (Barcelona: DPR Barcelona, 2018).

de vida continúan. Uno de los temas centrales hacia donde ha girado la atención de la sociedad y de las instituciones al hablar del derecho a la ciudad, es el espacio público. Entendido como espacio político y como lugar de relación entre diferentes, donde se reclaman y reivindican derechos urbanos, sociales, políticos, económicos y culturales de grupos y clases diferentes, en el espacio público convergen las batallas por la ciudad y se despliegan conflictos urbanos no resueltos. Estos tienen que ver con las condiciones de vida de la sociedad urbana, con las desigualdades y las violencias de género. Tal es el caso de una parte, de la demanda de vivienda adecuada y acceso a servicios urbanos —agua, electricidad, recolección de basura—; así como a formas de movilidad y transporte público asociado al tiempo de traslados y a las condiciones de seguridad. De otra parte, las resistencias ciudadanas ante fenómenos de segregación urbana y discriminación por sexo, género, edad, clase, origen, culto, expresados en desalojos y desplazamientos humanos, en el incremento del trabajo informal en el espacio público y de personas sin casa que viven en la calle. Las distintas formas de comunicación, de relación y de acción que se manifiestan en el espacio público, en la actualidad lo revelan como espacio político y como lugar de encuentro donde confluyen ciudadanías desiguales, disputas por la ciudad, conflictos por el reconocimiento de la diferencia, por el acceso a bienes públicos y, por la reivindicación derechos urbanos que convergen en el derecho a la ciudad.¹⁵

El resurgimiento de la lucha por el derecho a la ciudad se sitúa en un contexto de nuevos procesos urbanos y de profundos cambios en la relación entre el Estado, la economía y la sociedad, que han tenido consecuencias de inestabilidad y de polarización social en distintas ciudades capitales. Un factor impulsor ha sido la tensión entre la lógica capitalista neoliberal de producción del espacio urbano y los efectos sociales que se expresan en el incremento de desigualdades urbanas, injusticias espaciales y el debilitamiento de derechos colecti-

15 Patricia Ramírez Kuri, coord. *La erosión del espacio público en la ciudad neoliberal* (México: Instituto de Investigaciones Sociales y Facultad de Arquitectura de la UNAM, 2017).

vos. La situación ha provocado diversas acciones ciudadanas en favor de ciudades habitables, con justicia social, con espacios de participación democrática en la vida pública y en la política urbana, ampliando el debate en líneas temáticas y posiciones distintas. Estas posiciones se articulan en torno a lo que se ha llamado un concepto en disputa que se dirime en una primera escala, en los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, desplegando una heterogeneidad de demandas no solucionadas e incluso contrapuestas que abarcan desde enfoques de igualdad y formas de uso y producción del espacio urbano, hasta los derechos humanos. La segunda, corresponde a la institucionalización del derecho a la ciudad que se incorpora al marco jurídico de distintas constituciones y que abre la discusión entre otras cuestiones, en torno a la propiedad y su función social con iniciativas que abordan la manera de evitar las actividades especulativas, los usos superfluos o baldíos así como la redefinición de las funciones públicas de la propiedad. La tercera, corresponde a la proyección global tanto a través de la Coalición Internacional para el Hábitat, ligada a organizaciones sociales de vivienda; como de la introducción del derecho a la ciudad en la Nueva Agenda Urbana decretada por las Naciones Unidas en el año 2016, con el propósito de trazar líneas de acción incorporando la cuestión urbana y el entendimiento de las ciudades a escala mundial y como asunto de política pública.¹⁶

Una batalla inacabada en la Ciudad de México

En la Ciudad de México, desde los años ochenta del siglo veinte la forma de desarrollo urbano predominante se expresó en nuevas políticas urbanas orientadas por criterios privatizadores de recursos, de bienes comunes y de lugares públicos. Esto provocó el deterioro en las condiciones de vida de amplios sectores de la población, la precarización del empleo e ingreso, la restricción en el acceso a suelo y vivienda —con

16 Fernando Carrión y Manuel Dammert, "El derecho a la ciudad: una aproximación", en *El derecho a la ciudad: una evocación de las transformaciones urbanas en América Latina*, eds. Fernando Carrión y Manuel Dammert (Lima: IFEA, CLACSO, FLACSO, 2019): 9-24.

pocas excepciones— y, el incremento de la informalidad como alternativa de trabajo, empleo y de generación de ingresos, haciendo evidente las crecientes desigualdades sociales y de género. Esta situación que expresa la profundización de las diferencias y condiciones estructurales de pobreza, ocurre en forma simultánea al impulso de formas organizativas, movimientos y acciones en favor de la democratización de la vida pública, impulsadas por actores que hasta entonces habían estado sin voz en México y en América Latina. En la región latinoamericana, hablar de pobreza urbana alude los efectos de “la precariedad, la informalidad y, sobre todo, de las bajas remuneraciones que perciben millones de trabajadores en las grandes ciudades...esta situación social y urbana no sólo afecta al conjunto de la sociedad, fracturando el tejido social y generando las condiciones propicias para que proliferen la violencia y la inseguridad”.¹⁷

En la geografía urbana de la Ciudad de México el 52.5 por ciento de los habitantes viven en condiciones de pobreza, siendo notable en este diagnóstico que mientras tres de cada diez adultos mayores la padecen, en el caso de niños y niñas, siete de cada diez viven en condiciones de pobreza.¹⁸ Se distingue como antecedente de esta situación la falta de articulación entre las políticas urbanas y las políticas sociales, particularmente en la década que abarca de 2008 a 2018, las políticas urbanas —respaldadas por gobiernos de la ciudad y en algunos casos por el gobierno federal—, privilegiaron la inversión financiera e inmobiliaria en lugares centrales y estratégicos, para el desarrollo de grandes proyectos, favorecieron cambios de uso de suelo apoyados en instrumentos y normatividades, el auge de edificaciones que incluso rebasaron las alturas permitidas en la normatividad vigente.

En este contexto, adquiere importancia repensar la trayectoria de la demanda en favor del derecho a la ciudad en la Ciudad de México

17 Alicia Ziccardi, “Cuestión social y el derecho a la ciudad”, en *El derecho a la ciudad en América Latina: Visiones desde la política*, Eds. Fernando Carrión y Jaime Erazo (México: CLACSO, 2016): 23-40.

18 Bolaños Ángel, “En pobreza, 52.5% de la población capitalina: diagnóstico de Evalúa”, *La Jornada*, 14 de agosto 2020.

responde en buena medida, a la dinámica participativa de las últimas dos décadas del siglo veinte y en el proceso de alternancia política iniciado en 1997. En este año por primera vez la ciudadanía eligió a un gobierno representado por una coalición de izquierda en la capital, lo que representó un hito fundamental en la vida pública y en el proceso de transición democrática. Además de las políticas y programas sociales puestos en práctica por el nuevo gobierno orientados a contrarrestar las condiciones de desigualdad y pobreza, se introdujeron innovaciones en las formas de planeación participativa, como fue el caso de los programas parciales de desarrollo urbano; y se favoreció la ampliación de un espacio público de deliberación y participación ciudadana en el que la demanda en favor del derecho a la ciudad se incorpora al debate académico y político con el inicio del siglo veintiuno.¹⁹ Las políticas sociales y urbanas en la capital del país lograron avances en los entornos de vida de las clases populares y abrieron espacios participativos sin precedentes, sin embargo como se ha señalado, el predominio de la condición de precariedad social para la mayoría de la población, requiere cambios que podrían impulsarse a través de una política distinta en relación con el mercado de empleo.²⁰ En esta línea de discusión se ha mencionado que la política urbana, disociada de la política social, ha favorecido cambios de uso de suelo en beneficio de inversiones inmobiliarias “negocios privados y el interés del lucro”. Por ello, más allá de lograr instrumentos jurídicos, un reto es articular democracia y justicia social, para la defensa de los lugares que habita la gente y ampliar la atención a todos los barrios de la ciudad, con la participación ciudadana en decisiones sobre las políticas públicas y los proyectos de ciudad.²¹

¹⁹ Véase Lucía Álvarez, coord. *Ciudadanía y nuevos actores en las grandes ciudades*, (México: UNAM/CEIICH/UAM/Juan Pablos Editor, 2016); María Cristina Sánchez-Mejorada, “Por el derecho a la ciudad. Movimientos y luchas urbanas en la ciudad de México”, en *Ciudadanía y nuevos actores en las grandes ciudades*, Coord. Lucía Álvarez (México: UNAM/CEIICH/UAM/Juan Pablos Editor, 2016): 205-234; Ziccardi, “Cuestión social y el derecho a la ciudad”; y Ramírez, *La erosión del espacio público en la ciudad neoliberal*.

²⁰ Ziccardi, “Cuestión social y el derecho a la ciudad”, 38.

²¹ Víctor Delgadillo, “El derecho a la ciudad en la Ciudad de México: utopía, derechos sociales y política pública”, en *El derecho a la ciudad en América Latina: Visiones desde la política*, Eds. Fernando Carrión y Jaime Erazo, (México: CLACSO, 2016): 73-90.

En estas circunstancias, la primera década del siglo veintiuno estuvo marcada por eventos globales y acciones ciudadanas que culminaron en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, tales como el Foro Social de las Américas, Quito, Julio 2004; el Foro Urbano Mundial, Barcelona, octubre 2004; el Foro Social Mundial en Porto Alegre, en septiembre 2005. En el marco del Foro Social Mundial, Capítulo México, realizado en el Zócalo de la Ciudad de México a finales de enero de 2008, se instaló una mesa urbana durante tres días en torno al Derecho a la Ciudad. Este hecho sin precedentes da inicio a la apertura de un amplio debate público sobre el derecho a la ciudad que se fortalece como demanda legítima de organizaciones sociales, de diversos grupos de la sociedad civil y de movimientos sociales como es el caso del Movimiento Urbano Popular, en la Ciudad de México, vinculado a la lucha por la democracia, por la inclusión social, por el acceso al suelo, a vivienda y a servicios. Estas demandas que han acompañado la historia social y urbana en el siglo veinte se condensan en el derecho a la ciudad en condiciones en las que el nuevo orden económico enfatiza las injusticias espaciales a causa de las lógicas predominantes de urbanización neoliberal, que privilegian la centralidad del mercado, las inversiones inmobiliarias y la privatización de los bienes públicos, con efectos de fragmentación urbana, desigualdad y malestar social.

El derecho a la ciudad en la primera constitución política de la Ciudad de México

En esta discusión hay que mencionar en forma esquemática el proceso de institucionalización del derecho a la ciudad, que inicia en la primera década del siglo veintiuno, con la presentación la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, documento realizado por organismos civiles y organizaciones sociales del Movimiento Urbano Popular (MUP). En julio 2010 la Carta fue reconocida y firmada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, estableciendo un compromiso político-institucional en el que participaron miembros de la Asamblea Legislativa, funcionarios públicos y miembros de la academia. El contenido de este documento habla del derecho de todas las personas

que habitan y transitan en la ciudad, al usufructo equitativo dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Otorga a los habitantes legitimidad de acción y de organización, basado en el respeto a las diferencias, expresiones y prácticas culturales, para lograr el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y a un nivel de vida adecuado. Establece que el Derecho a la Ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente, e incluye, todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos. Incorpora preceptos tales como la autodeterminación, la no discriminación, la igualdad de género y social, la atención a personas y grupos en situación de discriminación.²²

El derecho a la ciudad antes como ahora tiene un sentido colectivo en el que en la actualidad converge un repertorio de derechos humanos, civiles, sociales, políticos, urbanos, culturales y ambientales, entre otros. En el proceso de disputar, movilizar y poner en práctica la demanda en favor de este derecho, de una parte está la legitimidad social impulsada por las formas participativas y acciones colectivas de la sociedad civil y de movimientos sociales urbanos, como es el caso del Movimiento Urbano Popular. De otra parte, está el reconocimiento político-institucional primero a través de la firma de la Carta por el Derecho a la Ciudad (2010), y posteriormente la incorporación al marco legal en la primera Constitución Política de la Ciudad de México (2017). La tensión entre estas dos vertientes se manifiesta de una parte derivada de la débil o ausente reconciliación entre la demanda histórica de justicia espacial incorporada a la lucha por el derecho a la ciudad, articulada a formas diversas de acción colectiva en favor del acceso al suelo, vivienda adecuada, servicios urbanos y espacio público, frente a la respuesta insuficiente de las instituciones de gobierno, para poner en práctica el reconocimiento legal de este derecho a través de políticas sociales y

22 Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad. (México: Gobierno del Distrito Federal, 2010).

urbanas que además de contrarrestar las desigualdades, aborden y limiten los procesos que las reproducen expresados en la expansión del mercado inmobiliario y en la privatización de bienes públicos que reproducen la “urbanización de la injusticias”. De otra parte, proviene de presión que ejerce la lógica neoliberal que ha predominado en la forma de desarrollo urbano desde las últimas décadas del siglo veinte, se intensifica en el siglo veintiuno. Esta, hace evidente la contradicción entre el discurso político-institucional que reconoce el derecho a la ciudad y la continuidad de los procesos de exclusión y de fragmentación que en la realidad urbana niegan este derecho.²³ Esta situación que pone en cuestión la capacidad de la ciudad para contrarrestar estos procesos, ha debilitado el derecho a la ciudad como realidad social, incluso despojando de este derecho a distintos grupos sociales que habitan la ciudad. También, ha erosionado la confianza de distintos actores urbanos que ponen en duda que la institucionalización a través de la inclusión del derecho a la ciudad al marco jurídico garantice su cumplimiento respondiendo en la práctica a la demanda de acceso equitativo a la ciudad y a los recursos urbanos.²⁴

Estas tensiones citadas en forma no exhaustiva, se expresan en el debate que abre la elaboración de la primera Constitución Política de la Ciudad de México en la historia urbana, política, social y cultural de la capital del país, firmada por la Asamblea Constituyente el 31 de enero de 2017. El derecho a la ciudad en esta Constitución se incorpora y se reconoce como lo plantea la Carta reconocida en el 2010, “...el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social...”.²⁵ Este documento se inscribe en la Reforma Política de la

- 23 Patricia Ramírez Kuri, “De la ciudad neoliberal al derecho a la ciudad”, en *La transformación de las ciudades y la acción colectiva en el siglo XXI. De la urbanización neoliberal al derecho a la ciudad*, coord. Miguel A. Ramírez (México: Red Mexicana de Estudios de los Movimientos Sociales- Quinto Sol, 2019): 11-30.
- 24 Miguel A. Ramírez Zaragoza, “El derecho a la ciudad: de sus orígenes a su recuperación”, en *El derecho a la ciudad en la ciudad de México. Aportes para su debate en el siglo XXI*, coord. Miguel A. Ramírez (México: Colofón, 2019): 43-88.
- 25 Constitución Política de la Ciudad de México (México: Gobierno de la Ciudad de México, 2017), artículo 12.

capital, que después de ser interrumpida hace aproximadamente tres décadas, reinicia con el propósito de modificar el régimen político y lograr autonomía constitucional para la capital en condiciones equivalentes a las de los estados que integran la República Federal.

Es notable que el proceso inédito de elaboración y el contenido mismo de la Constitución de la Ciudad de México, hace evidentes las disputas políticas entre diferentes proyectos de ciudad, de gobierno, de gestión y de planificación. Estas, revelan ideas discrepantes de ciudad, de espacio social, de espacio público y privado, de ciudadanía, de justicia, de derechos individuales y colectivos, de urbanización, de gobierno, entre otros. En esta disputa por la ciudad entre adversarios, aparecieron posiciones e intereses contrapuestos. Sin ser exhaustiva, estas posiciones provienen de una parte de la búsqueda de conservar el proyecto político y económico neoliberal orientado al urbanismo de proyectos, al predominio de lo privado sobre lo público y la centralidad del mercado, condicionando a estas prioridades los derechos urbanos, humanos, sociales, culturales y ambientales. De otra, de la búsqueda de un proyecto diferente de ciudad y de políticas urbanas que incorporen formas de planificación y que impulsen un urbanismo ciudadano, con enfoque de derechos colectivos, de género, de justicia, de medio ambiente, de gobernabilidad democrática entre otros que contribuyan a reconstruir la ciudad como espacio habitable e incluyente, a la recuperación del sentido de lo público como espacio de la ciudadanía y a revertir la privatización de la riqueza colectiva. La a Carta de Derechos una vez más colocó en el centro del debate público la reivindicación del derecho a la ciudad en la capital del país, no como un hecho concedido sino como un proceso que hay que construir en la práctica cotidiana desde los lugares que habita la gente.

Vincular derecho a la ciudad a la justicia espacial, es un desafío necesario para abordar las demandas, acciones ciudadanas y los reclamos históricos de movimientos sociales, discutidas y controvertidas en el debate académico y político sobre la ciudad. Estos conceptos son eficaces para pensar la necesaria articulación entre las políticas urbanas y las políticas sociales en un sentido multidimensional que atienda

temas de vivienda, empleo, género, movilidad, espacio público, medio ambiente, entre otros vinculados a la reconstrucción democrática de la ciudad. Los textos reunidos en esta obra nos proponen reflexionar sobre la realidad urbana en clave del derecho a la ciudad, concepto que nos introduce no sólo a las tensiones entre el marco jurídico, el discurso político y los efectos socioespaciales de las lógicas de desarrollo urbano. Nos enfrenta a los desafíos que plantea la urbanización de las injusticias, revelando desigualdades sociales y de género en el acceso a la ciudad y a los bienes públicos que es necesario revertir. También, nos acerca a las formas de organización social, de participación y resistencia ciudadana, que construyen un discurso cohesionador en torno al derecho a la ciudad y demandan a las instituciones corresponsables, hacerlo efectivo. Las demandas sociales, políticas, económicas y culturales y las acciones colectivas que imprimen sentido al derecho a la ciudad y al espacio público, plantean el desafío de reconstruir la ciudad como lugar común de encuentro y de aprendizaje de valores compartidos entre miembros diferentes de la sociedad urbana.

Esta obra nos brinda en forma generosa la posibilidad de reflexionar sobre el significado del derecho a la ciudad y su articulación con categorías útiles para mirar la compleja realidad urbana actual. Reúne en forma inédita autores que han contribuido desde distintas disciplinas y en momentos diferentes de la historia urbana del último medio siglo, a pensar el derecho a la ciudad y a comprender su relación intrínseca con la espacialidad humana que, con la dimensión temporal, es fundamental en la experiencia de habitar la ciudad. En la situación actual de pandemia que afecta a las distintas regiones del mundo pero que fundamentalmente es una crisis urbana que no se limita al coronavirus, pensar la ciudad como derecho provoca replantear la manera como nos relacionamos con la ciudad, las formas, de habitar y de organizar el espacio social público, nuestro vínculo con el lugar y con la tierra.

BIBLIOGRAFÍA